



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**PROCEDIMIENTO
SANCIONADOR.**

ESPECIAL

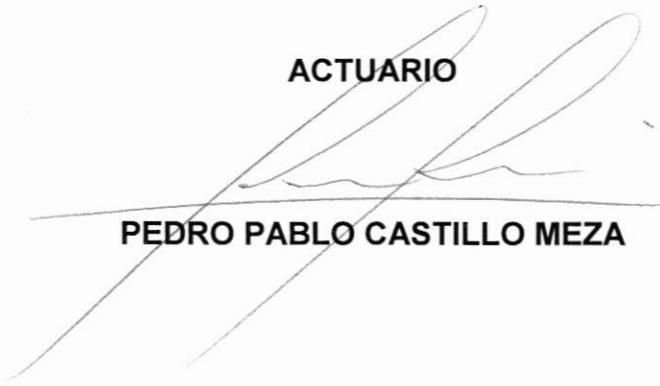
EXPEDIENTE: PES 64/2016.

DENUNCIANTE: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

DENUNCIADOS: WILBER LUIS LUIS Y
OTROS.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; ocho de junio de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en la **SENTENCIA** dictada el seis de junio del año en curso, por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA RAZÓN** que ayer siendo las once horas con cincuenta minutos, me constituí en el inmueble ubicado en la **calle Estanzuela número 28, Fraccionamiento Pomona, de esta Ciudad de Xalapa, Veracruz**, en busca de **Eyesenia Roldán Lagunes**, en carácter de denunciada en el presente expediente, o sus autorizados; sin embargo, al constituirme en el inmueble que consiste en una construcción de tres plantas en color amarillo con un portón metálico en color blanco, y protecciones metálicas blancas, y que en el exterior tiene un rotulado que dice "COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL PRD VERACRUZ". Posteriormente, al entrar a dicho inmueble y situarme en el área de presidencia, procedí a preguntar por **Eyesenia Roldán Lagunes**, o sus autorizados, para realizar la notificación encomendada, acto seguido fui atendido por una mujer de nombre Selene Cárdenas, quien señaló laborar en dicho domicilio, y tener conocimiento de que la denunciada o sus autorizados, no se encontraban, por lo que no podría encontrarla para realizar la notificación personal de mérito. Por la razón anterior, procedí a dejar citatorio con Selene Cárdenas, a fin de informar que el personal de este Tribunal se constituiría en el inmueble señalado, a las nueve horas del día siguiente. Empero, al constituirme nuevamente en dicho inmueble a la hora señalada, fui atendido por Selene Cárdenas, quien manifestó que **Eyesenia Roldán Lagunes**, o sus autorizados, no se encontraban. Por lo que en observancia a lo dispuesto por el artículo 330 del Código Electoral vigente en el estado, siendo las diez horas del día de la fecha, se fijó en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, copia de la presente razón y copia de la sentencia señalada al rubro; lo anterior, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.-**

ACTUARIO


PEDRO PABLO CASTILLO MEZA





**PROCEDIMIENTO
ESPECIAL SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: PES 64/2016.

DENUNCIANTE: PARTIDO
REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

DENUNCIADOS: WILBER
LUIS LUIS Y OTROS.

MAGISTRADO PONENTE:
ROBERTO EDUARDO
SIGALA AGUILAR.

SECRETARIO: JEZREEL
OSEAS ARENAS
CAMARILLO.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a seis de junio de dos mil dieciséis.

VISTOS para resolver los autos del procedimiento especial sancionador indicado al rubro, integrado con motivo de la queja presentada por el Partido Revolucionario Institucional, a través de su representante suplente, Alejandro Sánchez Báez, en contra de Wilber Luis Luis, Director del DIF Municipal; Tomás Rodríguez Carmona, Director de Protección Civil; Iris Fabiola Morales Domínguez, Procuradora de la defensa del Menor del DIF Municipal, todos del Ayuntamiento de Ixhuatlán del Sureste, Veracruz; Miguel Ángel Yunes Linares, Candidato a Gobernador y Eyesenia Roldán Lagunes, candidata a Diputada local por el 30 Distrito Electoral, con cabecera en Coatzacoalcos, Veracruz, ambos de la coalición "Unidos para rescatar Veracruz", integrada por los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática; por la supuesta utilización de recursos públicos en favor de los citados candidatos.